



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02163-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del contrato de préstamo No. 3382/OC-DR suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), para ser utilizados en el funcionamiento del programa de apoyo a la consolidación del sector salud y de la seguridad social.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de enero de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones.

Objeto de esta iniciativa:

Este contrato tiene por objeto apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistentes en consolidar progresivamente la cobertura de la seguridad social y mejorar la eficiencia del gasto en salud, mediante la profundización de la reforma que viene implementando el Gobierno de República Dominicana en ambos sectores.

Estructura de esta iniciativa:

- Oficio del Poder Ejecutivo.
- Poder Especial
- Comunicación del Ministerio de Hacienda
- Contrato de Préstamo No.3382/OC-DR
- Segunda parte del Contrato

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión de Hacienda es la recomendada para el estudio de esta iniciativa.

Observaciones:


- ✓ El Organismo ejecutor y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevados a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Para este Contrato de Préstamo, se establece que la tasa de interés aplicable será la Tasa de Interés BID, basada en LIBOR determinada por el Banco para cada trimestre, más un margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
- ✓ La amortización será realizada en quince cuotas semestrales, consecutivas.
- ✓ Este préstamo deberá pagar la primera cuota de amortización el día 15 de marzo de 2025 y la última, a más tardar, el día 15 de marzo de 2032.
- ✓ La República Dominicana pagará una comisión de crédito sobre saldo no desembolsado del préstamo, no podrá exceder de cero punto setenta y cinco (0.75) anual. La comisión de crédito empezará a devengarse a los sesenta días de la fecha de suscripción del Contrato.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

